# EXTINCIÓN DE CONTRATO POR EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO

La empresa FOLEIN S.A. por problemas económicos y organizativos acaba de abrir un expediente de regulación de empleo (ERE) con el fin de proceder a la extinción de los contratos de una parte de la plantilla.

El día 25 de mayo de 2011 la empresa comunica por escrito a uno de los trabajadores que el 31 de mayo dejará de prestar servicios para la misma, poniendo a su disposición el finiquito con la indemnización legalmente prevista.

Sus datos laborales son los siguientes:

Salario base: 987 €
Plus convenio: 115 €
Plus voluntario: 345 €
Plus transporte: 98 €

- •Percibe dos pagas extraordinarias de devengo anual de 987 € cada una que se devengan el 30 de junio y el 31 de diciembre.
- •En el año 2011 no ha disfrutado de vacaciones.
- •Fecha de alta en la empresa: 1 de enero de 2002.

#### **Descuentos:**

## •Seguridad Social:

○ Contingencias comunes: 4,7 %

○ Desempleo: 1,55 %

∘ F.P. : 0,1%

•**IRPF**: 10%

## SOLUCIÓN.

Calcularemos la liquidación e indemnización que le corresponde percibir al trabajador a la finalización de su contrato.

La liquidación de haberes incluye:

- 1. Salario del mes en que se extingue el contrato y que no se haya percibido.
- 2. Parte proporcional de la paga de verano y de la paga de navidad si son de devengo anual, o parte proporcional de la paga correspondiente al semestre en que finaliza el contrato si son de devengo semestral.
- 3. Liquidación de vacaciones.
- 4.La indemnización que pueda corresponderle según el caso.

# 1. Salario mensual de Mayo.

Salario base:	987,00 €
Plus convenio:	115,00 €
Plus voluntario:	345,00 €
Plus transporte:	98,00 €
1	1.545,00 €

### 2. Pagas extraordinarias.

•Paga extraordinaria de verano: consideramos las pagas extraordinarias de devengo anual porque así nos lo dice el supuesto, siendo el periodo de devengo para la paga extra de verano

desde el 1 de julio de 2010 al 31 de mayo de 2011.

Desde el 1 de julio de 2010 al 31 de mayo de 2011 hay 335 días y para calcularla realizamos la siguiente operación:

Parte proporcional de paga extra verano=
$$\frac{987,00 \in \times 335 d i a s}{365 d i a s}$$
=905,87 $\epsilon$ 

•Paga extraordinaria de Navidad: igualmente consideramos esta paga extraordinaria de devengo anual porque así nos lo dice el supuesto.

Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2011 hay 151 días, por lo que debemos calcularla realizando la siguiente operación:

Parte proporcional de paga extra Navidad = 
$$\frac{987,00 \in \times 151 d i as}{365 d i as}$$
 = 408,32  $\in$ 

Seguidamente hay que descontar el IRPF (10%):

$$905,87 \in +408,32 \in = 1.314,19 \in$$

$$\frac{1.314,19 \in \times 10}{100} = 131,42 \in$$

$$1.314,19$$
 €  $-131,42$  €  $=1.182,77$  € netos.

### 3. Liquidación de vacaciones.

Para calcular cuántos días de vacaciones le corresponde al trabajador, haremos la siguiente operación:

Si para 365 días trabajados le corresponden 30 días de vacaciones, para 151 días le corresponden X días, donde aplicando la regla de tres, X se calcula como:

$$X = \frac{30 \times 151}{365} = 12,41 \ dias \ de \ vacaciones.$$

Hallamos el salario diario:

$$\frac{1.447,00 \,\epsilon}{30 \,d\,i\,a\,s} = 48,23 \,\epsilon\,l\,d\,i\,a\,.$$

Y multiplicamos el salario diario por los días de vacaciones que le correspondían:

$$48,23$$
 € x 12,41 días de vacaciones = 598,53 €.

Practicamos los descuentos de Seguridad Social y la retención de IRPF.

•Seguridad Social:

∘ Contingencias comunes (4,7%): 
$$\frac{598,53 \times 4,7}{100} = 28,13 \, \epsilon$$

○ Desempleo (1,55%): 
$$\frac{598,53\times1,55}{100}$$
 = 0,60 €  
○ F.P. (0,1 %):  $\frac{598,53\times0,1}{100}$  = 9,28 €  
•IRPF (10%):  $\frac{598,53\times10}{100}$  = 59,85 €  
•Total descuentos:  $28,13+9,28+0,60+59,85=97,86$  €

A la cantidad calculada multiplicando el número de días que le correspondían por el salario diario, le descontamos los descuentos por Seguridad Social e IRPF, y obtenemos la liquidación neta por vacaciones:

$$598,53$$
 € -  $97,86$  €=  $500,67$  € netos.

### 4. Indemnización.

El trabajador extingue su contrato como consecuencia de un ERE base por lo que la indemnización que le corresponde es de 20 días de salario por cada año que haya trabajado en la empresa, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores al año, y con un tope de 12 mensualidades.

La antigüedad del trabajador en la empresa son 9 años y 5 meses (desde el 1 de enero de 2002 al 31 de mayo de 2011)

Salario diario=48,23 
$$\epsilon$$
 +  $\frac{987,00 \, \epsilon \times 2}{12}$  prorrata de pagas extras=48,23  $\epsilon$  + 5,48=53,71  $\epsilon$  53,71  $\epsilon$  × 20 días=1.074,20  $\epsilon$  por año 1.074,20  $\epsilon$  por año×9 años=9.667,80  $\epsilon$  Por los cinco meses restantes= $\frac{1.074,20 \, \epsilon}{12 \, meses}$  × 5 meses=447,58  $\epsilon$ 

Esta indemnización no está sujeta a retención por IRPF, al no ser superior a la indemnización legal, ni cotiza a la Seguridad Social.

Comprobamos el tope de doce mensualidades que marca la ley:

$$53,71$$
 € cada día×30 días=1.611,30 € al mes; 1.611,30 € al mes×12 mensualidades=19.335,60 €

Al ser esta cantidad superior a la indemnización que le corresponde al trabajador le pagarán 10.115,38 €.